



Asunto: Publicación del Programa
Anual de Obra Pública 2020.

Chihuahua, Chih., 14 de enero del 2020.

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
PRESENTES.**

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual establece que todos los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones y de su página oficial de internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, el **Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En ese sentido, a fin de que las dependencias y entidades a su cargo puedan cumplir con la referida obligación en tiempo y forma, y elaborar de manera adecuada el **Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** (en adelante "**PAOPSRM**"), es que se formulan las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- Para la elaboración del "PAOPSRM" deberá atenderse lo señalado en el artículo 19 de la Ley de la Materia, que a la letra dice:

"Artículo 19. Los Entes Públicos pondrán a disposición del público en general, a través del sistema electrónico de contrataciones y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate.

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contenidos en el citado programa, serán de carácter informativo; podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna para el Ente Público de que se trate, siempre y cuando no exista ya la formalización de un contrato de obra o servicio, debiendo informar de ello a la Secretaría de la Función Pública o el Órgano

Interno de Control que corresponda y actualizar en forma mensual el sistema electrónico de contrataciones."

SEGUNDA.- Se recomienda que las dependencias y entidades, identifiquen las necesidades de obra y/o servicios relacionados, revisando datos históricos, así como nuevos proyectos o programas que se pretendan impulsar en el ejercicio fiscal de que se trate.

TERCERA.- Para determinar el monto programado en cada rubro del proyecto del "PAOPSRM", se podrán utilizar como herramientas la información histórica que obre en la dependencia o entidad, o bien realizar estudio de mercado respectivo.

CUARTA.- El "PAOPSRM" deberá contener la descripción genérica y monto de las obras y/o servicios relacionados con las mismas, requeridos por el ente público. A continuación y para efectos explicativos se brinda el siguiente ejemplo:

Rehabilitación de escuelas del Estado	\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos, 00/100 M.N.)
Revestimiento en diversos puntos de la Ciudad.	\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100 M.N.)

QUINTA.- Dada la relevancia del documento, se recomienda que sea el Titular de la dependencia y el Titular de la entidad o en su caso del órgano de gobierno de que se trate, quienes aprueben el "PAOPSRM".

SEXTA.- Es importante destacar que en la medida que el Presupuesto de Egresos de la dependencia o entidad sufra modificaciones en las partidas que corresponden al "PAOPSRM", éste último se actualice para reflejar los cambios presupuestales.

SÉPTIMA.- Los importes que queden establecidos en el "PAOPSRM" serán los sujetos de auditoría y revisión en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, conforme al siguiente esquema:

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ENTE PÚBLICO	
70% (Setenta por ciento) de las contrataciones	30 % (Treinta por ciento) de las contrataciones
a. Licitaciones Públicas b. Excepciones con justificación especial: Adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores, celebradas al amparo del <u>artículo 58 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua</u>	a. Excepciones a la licitación pública por monto autorizado: Adjudicaciones directas e invitaciones a cuando menos tres proveedores celebradas al amparo del <u>artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua</u>

Las anteriores determinaciones se emiten con fundamento en el artículo 24 fracción XIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 6 y 7 fracciones I, XXXV y XXXVI, del Reglamento Interior de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante Acuerdo No. 106/2019, el día 27 de marzo del 2019

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**

C.C.P. MTR. JAVIER ANTONIO FERREIRO BURDICK.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE GABINETE.
MTRA. NANCY VIVAR VILLANUEVA.- DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO ABIERTO.
MTR. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE RESPONSABILIDADES.
MTRA. GABRIELA GÓMEZ MONTAÑO.- DIRECTORA DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL.

VMMG/jeat

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria No. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 4397702, www.chihuahua.gob.mx

3 de 3